

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: tres (03) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente auto para su revisión.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “Trabajo en Casa” dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvasse proveer.RAD.2019-00066-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS

Proceso:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante:	FERNANDEZ LLOREDA Y CIA. S. EN C.
Demandado:	ROBERT OVIDIO PEÑA Y OTROS
Radicado:	76-606-40-89-001- 2019-00066 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 126

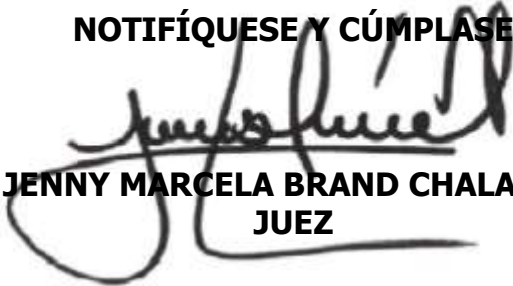
Restrepo, Valle del Cauca, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

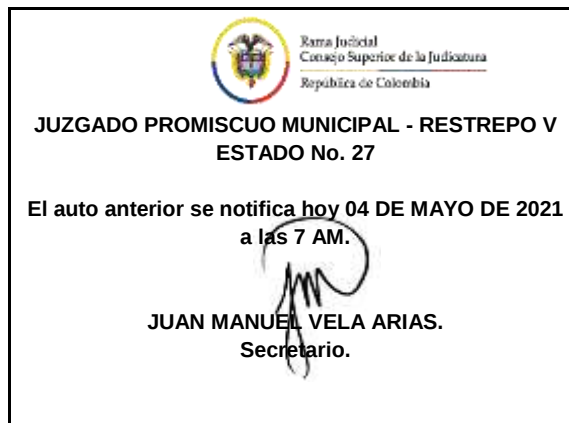
La Curadora Ad-Litem abogada **LUZMILA MARIA ARBOLEDA DUQUE** quien representa a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JUAN FERNANDO PIEDRA**, presenta al plenario memorial donde indica que ha recibido por parte de la abogada **MARIA DEL SOCORRO MILLAN ARANGO** quien obra dentro del presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante, el pago de los gastos fijados por el despacho.

Por lo anterior expuesto el Juzgado,

DISPONE:

1. **GLOSAR** al expediente el escrito para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ



Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4b5a25fed46f035ed2df35106828be5ab22a1fe4000b4c2a8868c9f476cd6165
Documento generado en 04/05/2021 01:04:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>